ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

PERSONAL Y REMUNERACIONES

DECRETO ALCALDICIO N° 2657

LA LIGUA, 04 NOV 2026

MAT: Revoca el llamado a Concurso Público de Planta Municipal 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N.º 2440 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N.º 2555, ambos de 2026; dispone el término del procedimiento y ordena su publicación y comunicación.

VISTOS:

1. La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. La Ley N.º 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4. La Ley N.º 19.880, especialmente sus disposiciones sobre motivación, publicidad, derechos de las personas interesadas y revocación de los actos administrativos.

5. El Reglamento de Planta Municipal vigente y el Reglamento sobre Concursos Públicos de la Municipalidad de La Ligua.

6. El Decreto Alcaldicio N.º 2440, de fecha 6 de octubre de 2026, que llamó a concurso público y aprobó las bases para proveer doce cargos vacantes de la planta municipal.

7. El Decreto Alcaldicio N.º 2555, de fecha 19 de octubre de 2026, que modificó las bases y el cronograma del referido concurso.

8. Los antecedentes de publicación y difusión del llamado y de sus modificaciones, incluida la publicación efectuada en el periódico El Observador con fecha 23 de octubre de 2026.

9. La presentación de fecha 26 de octubre de 2026, ingresada a Oficina de Partes el 29 de octubre de 2026, suscrita por concejales y representantes de asociaciones de funcionarios municipales.

10. Los antecedentes y registros de tramitación del concurso que obran en la Dirección de Administración y Finanzas, Sección de Personal.

11. Los actos administrativos que acreditan la personería de la autoridad alcaldicia y de quien ejerce la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 2440, de fecha 6 de octubre de 2026, se llamó a concurso público y se aprobaron las bases para proveer doce cargos vacantes correspondientes a las plantas de profesionales, jefaturas, técnicos y administrativos.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 2555, de fecha 19 de octubre de 2026, se modificaron aspectos relativos al destino de dos cargos de jefatura, determinadas condiciones del perfil y pauta de evaluación de la jefatura grado 12, la descripción de la prueba escrita y el cronograma.

3. Que el cronograma modificado estableció un período de recepción de postulaciones comprendido entre el 26 de octubre y el 4 de noviembre de 2026.

4. Que, a la fecha de dictación del presente acto, el concurso se encuentra en recepción de postulaciones, sin haberse efectuado evaluación y selección ni dictado nombramientos derivados del procedimiento.

5. Que el llamado y sus modificaciones no han generado derechos adquiridos al nombramiento en favor de personas determinadas, sin perjuicio de sus derechos procedimentales.

6. Que se han advertido diferencias de forma y concordancia en los instrumentos que regulan y difunden la convocatoria, que hacen necesario reconsiderar la conveniencia de continuar el procedimiento en sus actuales condiciones.

7. Que el aviso publicado en El Observador el 23 de octubre de 2026 señala un horario de recepción de 08:00 a 14:00 horas, mientras que el Decreto Alcaldicio N.º 2555 establece un horario de 09:00 a 14:00 horas.

8. Que resulta conveniente revisar integralmente la concordancia entre el cuadro general de cargos, perfiles específicos, requisitos de ingreso y pautas de evaluación.

9. Que las modificaciones introducidas y la necesidad de uniformar los instrumentos de convocatoria y difusión hacen inconveniente continuar incorporando ajustes, estimándose más adecuado al interés público preparar una nueva convocatoria con bases previamente revisadas.

10. Que esta determinación responde a razones de mérito, oportunidad y conveniencia administrativa, para asegurar condiciones claras de participación y una concurrencia informada, sin declarar mediante este acto la ilegalidad de los decretos revocados.

11. Que el artículo 61 de la Ley N.º 19.880 permite revocar los actos administrativos por el órgano que los dictó, salvo cuando sean declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción o cuando la naturaleza de su regulación legal impida dejarlos sin efecto.

12. Que, atendidos el estado del concurso y la naturaleza de los actos, no se han generado derechos adquiridos al nombramiento ni se advierte una forma especial de extinción o regulación que impida ejercer la potestad revocatoria.

13. Que la necesidad de revisar coordinadamente las bases y su difusión justifica que la decisión comprenda el concurso en su integridad.

14. Que corresponde informar a quienes hayan presentado antecedentes, conservar sus documentos y asegurarles acceso al acto que dispone el término del concurso.

15. Que resulta necesario publicar la revocación en los mismos medios del llamado y sus modificaciones, incorporar el decreto íntegro en la página web municipal y comunicarlo a las municipalidades destinatarias de la convocatoria.

16. Que las publicaciones, notificaciones y comunicaciones deben documentarse con fechas, responsables y respaldos.

17. Que la nueva convocatoria debe responder a necesidades institucionales y exigencias objetivas, sin utilizar antecedentes de postulantes para configurar condiciones destinadas a favorecer o excluir personas determinadas.

18. Que corresponde ejercer la potestad de revocación, dejando sin efecto el llamado y sus modificaciones y adoptando medidas de publicidad y comunicación.

DECRETO:

1. REVÓCANSE, conforme al artículo 61 de la Ley N.º 19.880 y por las razones expresadas, los decretos alcaldicios N.º 2440, de 6 de octubre de 2026, y N.º 2555, de 19 de octubre de 2026, que aprobaron y modificaron el llamado y las bases del Concurso Público de Planta Municipal 2026.

2. DÉJASE SIN EFECTO el llamado para proveer doce cargos, sus bases y cronograma, poniéndose término al procedimiento y quedando sin ejecución sus etapas pendientes, una vez que este acto produzca efectos conforme a las reglas legales de publicidad y notificación aplicables.

3. ESTABLÉCESE que la revocación produce efectos hacia el futuro, no constituye invalidación ni importa evaluación desfavorable, inadmisibilidad o juicio sobre la idoneidad de los postulantes.

4. ORDÉNASE a la Dirección de Administración y Finanzas, levantar acta del estado del concurso, indicando su etapa, número y fechas de postulaciones, sobres cerrados y custodia, actuaciones del Comité de Selección y constancia de que no se han efectuado selección definitiva ni nombramientos. Incorpórese al expediente, resguardando los datos personales.

5. NOTIFÍQUESE el decreto íntegro a quienes hayan presentado postulaciones, mediante el mecanismo legalmente procedente, informando los recursos correspondientes. Adicionalmente, envíese comunicación a sus correos electrónicos, sin sustituir la notificación formal cuando no reúna los requisitos legales. Regístrense envíos, devoluciones e incidencias y gestiónese el medio alternativo procedente.

6. ORDÉNASE PUBLICAR la revocación y el término del concurso en los mismos medios de comunicación en que se publicaron el llamado original y sus modificaciones, incluido el periódico El Observador. El aviso individualizará este decreto y los revocados, indicará que quedan sin efecto la convocatoria, bases y etapas pendientes, y señalará dónde consultar el texto íntegro, sin perjuicio de otras publicaciones legalmente exigibles.

7. PUBLÍQUESE el texto íntegro en la página web municipal, en la sección del concurso, con aviso destacado en la página de inicio. Actualícense los demás portales, enlaces y canales institucionales con la advertencia: "**CONCURSO DEJADO SIN EFECTO POR REVOCACIÓN**. Consulte el texto íntegro del decreto en este sitio https://www.laligua.cl/. Consérvense los documentos anteriores como antecedentes históricos, identificando claramente el término del proceso.

8. REMÍTASE copia íntegra del decreto y aviso informativo por correo institucional a todas las municipalidades destinatarias del llamado o sus modificaciones, utilizando el mismo listado de distribución. Solicítese acuse de recibo, difusión por los mismos canales y actualización de avisos y enlaces. Ante mensajes devueltos, verifíquese contacto vigente y reitérese el envío, dejando registro.

9. ENCÁRGASE a la Dirección de Administración y Finanzas, en coordinación con Secretaría Municipal, Comunicaciones e Informática, ejecutar y verificar las medidas. La publicación web y los envíos se realizarán a más tardar el día hábil siguiente a la total tramitación; la prensa se solicitará dentro del mismo plazo para la primera edición disponible. Incorpórense comprobantes, avisos, capturas fechadas, destinatarios, correos, acuses e incidencias. Personal emitirá constancia de cumplimiento y actuaciones pendientes.

10. DISPÓNESE que Oficina de Partes y Personal mantengan copia disponible del decreto. Las consultas, presentaciones y reclamaciones se ingresarán y tramitarán regularmente. La documentación relativa al llamado revocado se incorporará a su expediente, informando el término, sin efectos de postulación futura.

11. ORDÉNASE conservar íntegramente el expediente. Una vez eficaz la revocación, no se abrirán sobres ni revisarán antecedentes para evaluar. El inventario, identificación, custodia o devolución se documentará con confidencialidad. Los originales podrán devolverse a sus titulares cuando proceda, previa identificación y constancia, conservando el respaldo necesario.

12. ESTABLÉCESE que las postulaciones no se trasladarán automáticamente a una nueva convocatoria ni conferirán preferencia, puntaje o ventaja. Se deberá postular conforme a las nuevas bases, sin perjuicio de los derechos relativos a documentos que obren en poder de la Administración.

13. DISPÓNESE que Administración y Finanzas, Personal, Asesoría Jurídica y unidades requirentes preparen nuevas bases, asegurando correspondencia con la planta; concordancia de requisitos, perfiles y evaluación; funciones y factores objetivos; reglas claras de admisibilidad; uniformidad de fechas y horarios; publicidad y revisión previa de avisos; igualdad, imparcialidad y abstención. La nueva convocatoria se aprobará por acto independiente.

14. INFÓRMESE que podrá interponerse reposición ante esta Alcaldía dentro de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, según corresponda, conforme a la Ley N.º 19.880, sin perjuicio de las demás acciones o recursos procedentes.

3° Impútese el gasto que genere este Decreto Alcaldicio al Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA LIGUA

María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria
- Administración
- Alcaldía
- DAF
- Comunicaciones
- Interesada
- Personal
- Oficina de Partes
- Comisión Concurso
- Informática
- Jurídico
- Control

PPV/FMO/RPE/mga

EXAMINADO
04 NOV 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA